

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados FERNANDO CARDENAS MARTINEZ y ORLANDO GIANNI FIGUEREDO, fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 8 de noviembre de noviembre 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2021-0094-00.

En demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO recibida el 16 de junio de 2021, la parte demandante DORA ISABEL ARIZA HERREÑO, mediante apoderado judicial DR. FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA, solicitó la restitución del inmueble ubicado en la calle 9 A No. 8-58 barrio Fátima del Municipio de Socorro Santander, que ocupan sus locatarios FERNANDO CARDENAS MARTINEZ y ORLANDO GIANNI FIGUEREDO, cuyo uso fue destinado para vivienda.

Por auto del 16 de junio de 2021 el Juzgado admitió la demanda. Con fecha de recibido 14 de mayo de 2021 le fue enviado por mensaje de datos aviso de notificación al demandado FERNANDO CARDENAS MARTINEZ y con fecha de recibido 25 de agosto de 2021 le fue enviado avisos de notificación al demandado ORLANDO GIANNI FIGUEREDO, con los cuales fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Esta actitud procesal es suficiente para decretar el lanzamiento, conforme al numeral cuarto del artículo 384 del C. G. de P.. Así lo decidirá el Despacho con todas las consecuencias previstas por la ley en materia de costas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro (Santander), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el contrato de Arrendamiento celebrado entre DORA ISABEL ARIZA HERREÑO como arrendadora y FERNANDO CARDENAS MARTINEZ como coarrendatario y ORLANDO GIANNI FIGUEREDO como arrendatario, sobre el inmueble ubicado en la calle 9 A No. 8-58 barrio Fátima del Municipio de Socorro Santander, que ocupan sus locatarios FERNANDO CARDENAS MARTINEZ y ORLANDO GIANNI FIGUEREDO, cuyo uso fue destinado para vivienda.

SEGUNDO: A favor DORA ISABEL ARIZA HERREÑO, como arrendadora y FERNANDO CARDENAS MARTINEZ como coarrendatario y ORLANDO GIANNI FIGUEREDO como arrendatario, se decreta la restitución del inmueble que ocupan los demandados a título de vivienda. En el evento que los demandados no hagan entrega del mismo, ordenase el lanzamiento, para lo cual se comisiona al señor Inspector Municipal de Policía de la localidad, a quien se confieren amplias facultades, para resolver oposiciones (art. 309 del C. G. del P.). En su oportunidad, librese el despacho comisorio.

TERCERO: Condenar en costas a la parte vencida. Por Secretaría tásense.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b27ddee2e840f36f9ff42960e7123144ea049559c0e58aaac986a8184a64520**

Documento generado en 08/11/2021 01:07:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**